

Nota de prensa

23 de agosto de 2022

El BCE confirma las sanciones impuestas a Crédit Agricole por clasificar acciones como capital de CET1 sin autorización previa

- El BCE ha impuesto sanciones por un importe total de 4,765 millones de euros a Crédit Agricole S.A. y a dos filiales.
- Las entidades de crédito no solicitaron al BCE la autorización previa para clasificar acciones como capital de nivel 1 ordinario (CET1).
- El BCE aprobó sanciones en 2018, pero las entidades recurrieron las decisiones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El Banco Central Europeo (BCE) ha impuesto sanciones administrativas por valor de 4,275 millones de euros a Crédit Agricole S.A. (CASA) y de 300.000 euros y 190.000 euros a sus filiales Crédit Agricole Corporate and Investment Bank (CACIB) y Crédit Agricole Consumer Finance (CACF), respectivamente, por clasificar acciones como capital de nivel 1 ordinario (CET1) sin haber obtenido la autorización previa del BCE.

Durante cinco trimestres consecutivos durante el período 2015-2016, CASA clasificó acciones de nueva emisión como capital de CET1 sin solicitar al BCE la autorización para hacerlo, pese al aviso del BCE de que era una obligación normativa. Con ello, la entidad no permitió que el BCE evaluase oportunamente si esos instrumentos eran admisibles como CET1, que es el capital de máxima calidad conforme a la legislación bancaria. Este control *a priori* es fundamental para asegurar que las entidades pueden absorber pérdidas. Las filiales CACIB y CACF adoptaron un enfoque similar durante tres trimestres consecutivos.

El BCE sancionó a las entidades en 2018 por este incumplimiento. Posteriormente, las entidades recurrieron las decisiones del BCE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que confirmó la responsabilidad de las entidades por los incumplimientos, pero anuló las sanciones pecuniarias al considerar que el BCE no había argumentado adecuadamente cómo se habían establecido los

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: <http://www.bankingsupervision.europa.eu>

importes. El BCE ha subsanado esa deficiencia en el procedimiento y vuelve a imponer sanciones a las entidades.

Cuando el BCE decide el importe de la sanción que va a imponer a una entidad de crédito, aplica su [guía sobre el método para establecer sanciones pecuniarias administrativas](#). En este caso, el BCE clasificó el incumplimiento de la entidad matriz CASA como moderadamente grave (*moderately severe*), y el de las dos filiales CACIB y CACF como leve (*minor*). Se puede consultar más información sobre las sanciones en la [página web de sanciones supervisoras](#).

Las entidades pueden recurrir las decisiones del BCE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: [François Peyratout](#),
tel.: +49 172 8632 119.

Notas

- Las competencias del BCE para imponer sanciones están establecidas en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.
- Las decisiones por las que se imponen sanciones podrán recurrirse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- En 2018, el BCE impuso sanciones a tres entidades de crédito, concretamente a Crédit Agricole S.A. ([publicación](#)), Crédit Agricole Corporate and Investment Bank ([publicación](#)) y CA Consumer Finance ([publicación](#)).
- El Tribunal General anuló parcialmente las decisiones sancionadoras del BCE de 2018 debido a una argumentación insuficiente sobre cómo se había establecido el importe de las sanciones, pero confirmó la responsabilidad de las entidades de crédito ([T-576/18](#), [T-577/18](#) y [T-578/18](#)). Las entidades recurrieron las sentencias del Tribunal General, pero el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desestimó los recursos ([C-456/20 P a C-458/20 P](#)).

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: <http://www.bankingsupervision.europa.eu>